

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el Estado es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, siendo ley suprema en la entidad, las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I, y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de Leyes o Decretos, y en el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, solo podrá ser presentada por el Gobernador del Estado.
3. Que acorde a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, el Gobernador propondrá a la Legislatura Estatal, las bases y tasas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad.
4. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
5. Que en cumplimiento a dicha disposición, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que contienen conceptos fundamentales que favorecen cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica, medición del desempeño y la armonización contable.
6. Que el espíritu de dichas normas, es mantener la información contable en estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, dada la relevancia de esta norma general, no podía dejar de tomarse en cuenta en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
7. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, siendo los ingresos los que constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población, por lo que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que el manejo de los recursos públicos guardará equilibrio entre los ingresos y los egresos que para tal efecto se autoricen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que corresponda.
8. Que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, es una disposición normativa en la que se determina anualmente, entre otros, el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Que de igual forma, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 29 refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, con base en los anteproyectos recibidos deberá contener, lo siguiente:

- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
- II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
- III. Los ingresos extraordinarios;
- IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate;
- VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; y,
- VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley.

10. Que los artículos 32 y 34 de la Ley en comento, establecen que el titular del Poder Ejecutivo presentará la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Dicha Iniciativa se formulará con base en la presente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago.

12. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

13. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Por ello, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, se consideró lo siguiente:

- a. Los Criterios Generales de Política Económica 2022 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estiman para 2022, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 3.6% y 4.6%, así como una inflación de 4.1% y de conformidad a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 23.0% durante el segundo trimestre de 2021, respecto del mismo periodo del 2020, y al mes de octubre del 2021 una inflación anual de 6.4%.

- b. En dichos Criterios, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 55.1 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio se contrae en 1.8% y la plataforma de producción crece en 4.2% respecto al año anterior, respectivamente, lo que sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.
- c. Se estima que los ingresos que percibirá el Estado crezcan 19.4% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que se prevé un incremento en Ingresos Propios, Participaciones Federales y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en 28.8%.
- d. A su vez, se estima un crecimiento de 9.1% en las Aportaciones Federales y en Convenios de 1%, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, estas en referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Que el Estado es el nivel de gobierno que atiende a toda la población de cada uno de sus municipios que lo integran en consecuencia, al que en mayor porcentaje de población se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos necesarios, por lo que resulta indispensable fortalecer su Hacienda Pública Estatal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como administrar sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

15. Que tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales determinantes, la presente conlleva una visión en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, y que considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas bases y tasas, que la legislatura local determinará en el presente ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública Estatal, sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, el cual permitirá que el Estado cuente en el próximo año, con recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, debiendo promover el equilibrio de las finanzas públicas estatales mediante una más eficiente recaudación y un estricto control del ejercicio del gasto, bajo una política de austeridad, gestión financiera y calidad en la administración de los recursos.

16. Que el conjunto de los ingresos es el que hace posible que los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios, tengan las condiciones para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

17. Que en el Estado de Querétaro, el presente marco normativo fiscal, se encuentra actualizado y congruente con la política económica, que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Por lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno estatal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Estado en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen, el progreso del Estado de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	4,531,925,969
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones Especiales	-
Derechos	2,641,822,228
Productos	230,381,463
Aprovechamientos	185,066,583
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	7,589,196,243
Participaciones	17,402,750,927
Aportaciones	13,902,768,330
Convenios	3,245,013,612
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,129,011,577
Fondos distintos de Aportaciones	-
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	35,679,544,446
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Ingresos Extraordinarios	-
TOTAL DE INGRESOS	43,268,740,689
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PROPIO	2,629,674,532
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	45,898,415,221

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS**

ARTÍCULO 2.- Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16,296,342
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	16,296,342
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	420,494,568
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	420,494,568
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	152,975,675
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	30,425,652
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean Nuevos	75,401,572
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,148,451
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	-
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	3,886,167,520
Impuesto Sobre Nóminas	3,886,167,520

IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
Por la emisión de gases a la atmósfera	-
Depósito o almacenamiento de residuos	-
Remediación ambiental por extracción de materiales	-
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	55,991,864
Actualización de Impuestos	10,512,895
Recargos de Impuestos	44,550,237
Multas de Impuestos	928,732
OTROS IMPUESTOS	-
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
TOTAL DE IMPUESTOS	4,531,925,969

**SECCIÓN SEGUNDA
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTÍCULO 3.- Se percibirán ingresos por las siguientes Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-

**SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 4.- Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones Especiales:

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones Especiales	-
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	-

**SECCIÓN CUARTA
DERECHOS**

ARTÍCULO 5.- Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5,993,973
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	50,000
Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano	5,943,973
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,612,559,640
Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	78,047,623
Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	808,116,586
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	-
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	24,792,019
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	-

Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	9,546,872
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,278,844
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	25,353,311
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	1,596,653
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	98,642,790
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	1,478,942,400
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	2,221,164
Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	84,021,378
OTROS DERECHOS	-
ACCESORIOS DE DERECHOS	23,268,615
Actualización de Derechos	5,306,718
Recargos de Derechos	16,342,999
Multas de Derechos	1,618,898
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
TOTAL DE DERECHOS	2,641,822,228

SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS

ARTÍCULO 6.- Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	230,381,463
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	4,989,030
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	-
Otros Productos	-
Productos Financieros	225,392,433
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
TOTAL DE PRODUCTOS	230,381,463

SECCIÓN SEXTA APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 7.- Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	185,066,583
Sanciones	155,988,989
Indemnizaciones Distintas de las Previstas por la Legislación Fiscal	-
Reintegros	-
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	-
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	-
Aprovechamientos por Aportaciones	-
Aprovechamientos por Cooperaciones	-
Otros Aprovechamientos del Poder Ejecutivo	29,077,594
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	-
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	185,066,583

SECCIÓN SÉPTIMA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 8.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-

SECCIÓN OCTAVA
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 9.- Se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	13,015,693,922
Fondo de Fomento Municipal	743,347,307
IEPS Alcohol y Tabaco	355,344,976
IEPS Gasolina y Diésel	326,949,163
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,018,107,244
Fondo de ISR 3-B LCF	1,943,308,315
TOTAL DE PARTICIPACIONES	17,402,750,927

SECCIÓN NOVENA
APORTACIONES

ARTÍCULO 10.- Se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	7,460,316,558
Servicios Personales	7,262,812,901
Gasto de Operación	173,793,621
Otros de Gasto Corriente	23,710,036
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,259,914,454
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	982,326,495

Estatal (FISE)	119,072,232
Municipal (FISM)	863,254,263
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	1,794,839,732
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	456,640,519
Fondo de Aportación Social	201,403,618
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	199,000,000
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	12,236,901
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	44,000,000
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	62,858,637
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	62,858,637
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	212,706,941
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	673,164,994
TOTAL DE APORTACIONES	13,902,768,330

SECCIÓN DÉCIMA CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 04. GOBERNACIÓN	-
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	-
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	-
RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	-
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	-
CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	-
RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	-
Secretaría Comunicaciones y Transportes	-
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA	2,301,534,806
Universidad Autónoma de Querétaro	1,543,653,657
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	364,845,508
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	86,228,225
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	41,600,261
Telebachillerato Comunitario	9,002,038
Programa Nacional de Inglés	7,500,643
Programa para el Desarrollo Profesional Docente (tipo básico)	-
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales UNAQ	62,511,781
Universidades Tecnológicas Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	133,014,980
Universidades Politécnicas Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	52,415,502
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	762,211
RAMO 12. SALUD	873,891,662
Programa INSABI	796,328,324
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	12,005,529
Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública (AFASPE)	47,559,033
Prevención y Atención Contra las Adicciones	2,700,190

E023 Atención a la salud	15,298,586
RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	-
Programa de Apoyo al Empleo	-
RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	-
Vivienda CONAVI	-
Otros Programas SEDATU	-
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	61,409,121
Programas Hidráulicos	47,872,756
Programas de Riego	13,536,365
RAMO 21. TURISMO	-
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	-
Otros Programas Turismo	-
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	-
Proyectos de Desarrollo Regional	-
Fondo Metropolitano	-
Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad	-
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	-
Otras	-
RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	8,178,023
Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género	8,178,023
RAMO 48. CULTURA	-
Cultura (Otros)	-
TOTAL DE CONVENIOS	3,245,013,612

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 12.- Se percibirán ingresos por los siguientes Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Participación Estado sobre Recaudación IVA Fiscalización	1,508,539
Participación Estado sobre Recaudación ISR Fiscalización	1,885,674
Multas por Fiscalización	144,495
ISR Fiscalización Autoliquidado	376,572,392
IVA Fiscalización Autoliquidado	290,948,404
IEPS Fiscalización Autoliquidado	3,283,521
Vigilancia de Obligaciones	20,331,986
Régimen de Incorporación Fiscal	-
ISR Enajenación de Bienes	62,166,646
ISR Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	63,972,932
5 al Millar	820,092
Multas Federales	642,814
ISAN por recaudación	236,856,903
Fondo de Compensación ISAN	42,611,278
Fondo de Compensación Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	27,265,901
TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,129,011,577

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 13.- Se percibirán ingresos por los siguientes Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

ARTÍCULO 14.- Se percibirán ingresos por las siguientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 15.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos Extraordinarios:

CONCEPTO	IMPORTE
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ARTÍCULO 16.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2022, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Federales Etiquetadas	111,547,516
Disponibilidades en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	2,518,127,016
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO	2,629,674,532

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 QUINQUIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2022 ascienden a la cantidad de \$45,898,415,221 (Cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos quince mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Los montos reales antes mencionados, se determinarán al cierre contable del ejercicio fiscal 2021 y serán informados a través de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda. Así mismo los recursos no comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago y de libre disposición que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal respectivo, se distribuirán y destinarán según el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, así como para lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 17.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$2,629,674,532 (Dos mil seiscientos veintinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior, el Total de Ingresos a Ejercer durante el ejercicio fiscal 2022, y que deberá ser contemplado en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley referida en el párrafo anterior, asciende a la cantidad de \$45,898,415,221 (Cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos quince mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE PERCIBIRÁN LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE
LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 18.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán en el ejercicio fiscal 2022, los demás sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente Ley, serán los siguientes:

SUJETOS	IMPORTE
Poder Legislativo	53,772
Poder Judicial	40,000,000
Fiscalía General del Estado de Querétaro	16,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	-
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	-
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	-
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	-
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	-
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	-
Comisión Estatal de Aguas	2,899,742,081
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	-
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	-
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	51,686,723
Instituto Queretano del Transporte	97,379,424
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	17,449,014
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	-
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	18,016,641
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	100,000
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	17,652,149
Escuela Normal Superior de Querétaro	2,248,019
Universidad Pedagógica Nacional	7,002,000
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	262,142
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	326,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,285,810
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	11,934,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	94,888,930
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	27,500,000
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	10,539,897
Universidad Autónoma de Querétaro	425,625,519
Universidad Tecnológica de Querétaro	76,600,000
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	26,000,000
Universidad Aeronáutica en Querétaro	41,393,676
Universidad Politécnica de Querétaro	42,000,000
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	19,479,054
Universidad Tecnológica de Corregidora	1,634,011

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	28,079,780
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	-
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	-
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	180,000
Casa Queretana de las Artesanías	5,057,300
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	350,761,210
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	15,000,000
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	-
Fideicomiso Promotor del Empleo	4,581,248
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	5,117,612
Instituto Queretano de las Mujeres	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS	-
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	100,000
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	-
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	500
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	-
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	-

**CAPÍTULO CUARTO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DE LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2022 con que cuentan cada uno de los demás sujetos de la misma Ley, ascienden a las siguientes cantidades:

**SECCIÓN PRIMERA
PODERES DEL ESTADO**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Poder Legislativo	-	-	-
Poder Judicial	-	-	8,842,687

**SECCIÓN SEGUNDA
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Fiscalía General del Estado de Querétaro	-	-	2,500,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	-	2,200,000	-
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	-	-	24,217,589
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	-	-	-
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	-	8,495,821	-

Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	-	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	-	-	-
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	-	-	-

**SECCIÓN TERCERA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
GUBERNATURA			
Comisión Estatal de Aguas	17,155,830	55,228,340	70,202,357
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	-	182,500	71,422
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	-	172,000	-
GOBIERNO			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	-	-	3,800,000
Instituto Queretano del Transporte	-	-	356,314
SEGURIDAD			
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	-	-	-
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	-	-	-
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	-	231,415	5,553,954
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	-	-	2,215,262
DESARROLLO SUSTENTABLE			
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	100,424,139
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	-	-
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS			
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	-	500,000	3,034,000
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	-	-	-
EDUCACIÓN			
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	-	126,250	-
EDUCACIÓN			
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	-	-	8,000,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	-	78,000	12,500
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	-	-	-

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	-	-	1
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	-	-	-
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	-	-	-
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	-	-	-
Universidad Autónoma de Querétaro	6,176,876	52,816,136	108,761,977
Universidad Tecnológica de Querétaro	1,400,000	-	-
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	773,897	1,056,558	-
Universidad Aeronáutica en Querétaro	134,035	-	2,410,000
EDUCACIÓN			
Universidad Politécnica de Querétaro	-	-	-
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	54,498	-	55,000
Universidad Tecnológica de Corregidora	-	-	-
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	-	31,634,625	5,960,132
SALUD			
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	59,000,000	49,000,000	-
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	-	-	2,520,447
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	-	-	-
DESARROLLO SOCIAL			
Casa Queretana de las Artesanías	-	-	-
Instituto Queretano de las Mujeres	482,715	346,378	-
TRABAJO			
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	-	-	-
NO SECTORIZADOS			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	-	-	4,356,385
NO SECTORIZADOS			
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	-	-	-
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES			
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	-	-	1,265,482
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	-	-	210,000

OFICIALIA MAYOR			
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS.	-	-	25,497,975
TURISMO			
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	-	-	-
OTRAS FIGURAS			
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	-	-	1,627,000
Escuela Normal Superior de Querétaro	-	-	-
Universidad Pedagógica Nacional	-	-	3,153,000

(A) Transferencias Federales Etiquetadas.

(B) Disponibilidades Etiquetadas, Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos formales de pago.

(C) Disponibilidades de Libre Disposición.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 20.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente, se detalla la siguiente información:

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas

CAPÍTULO SEXTO

GLOSARIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 22.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, los cuales participan de la naturaleza de las contribuciones y los aprovechamientos, respectivamente;
- II. **Aportaciones:** Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley;
- III. **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;

- IV. Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- V. Armonización:** Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. Armonización Contable:** Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas compartibles comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente;
- VII. Bienes:** Es toda cosa susceptible de apropiación, excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio;
- VIII. Contribuciones:** Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- X. Contribuciones No Comprendidas:** Ingresos tributarios y no tributarios causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en el ejercicio posterior, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en la materia;
- XI. Convenios:** Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente;
- XII. Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley;
- XIII. Disponibilidades:** Las que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIV. Ejercicio Fiscal:** Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1° de enero al 31 de diciembre;

- XV. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XVI. Financiamiento Neto:** La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública;
- XVII. Financiamiento Propio:** El financiamiento se integra por los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, se tenga en la tesorería, así como, en su caso, los que provengan de disponibilidades o transferencias federales que no fueron pagadas ni devengadas;
- XVIII. Impuesto:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. Ingresos:** Son todos los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XX. Ingresos de libre disposición:** Los que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXI. Ingresos Devengados:** Son los ingresos que se generan cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Ingresos Propios:** Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de aportaciones, subsidios y transferencias;
- XXIV. Ingresos Recaudados:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XXV. Ingresos Tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la Ley para el Financiamiento del Gasto Público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias;
- XXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto;
- XXVII. Interés:** Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que de éste se disponga;

XXVIII. Normas Contables: Son los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos dirigidos a dotar, a los entes públicos, de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados; y

XXIX. Participaciones Federales: Son los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: (Participaciones a entidades Federativas y Municipios).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1º (primero) de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2022, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, el encargado de las finanzas públicas estatales, autorizará el uso, destino y aplicación de los ingresos excedentes, tomando en consideración: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios y otros, que se perciban en el ejercicio fiscal 2022, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2022 posterior al cierre contable definitivo del ejercicio 2021. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Las Disponibilidades que no se ejercerán en el ejercicio fiscal 2022, se destinarán para la estabilidad de las finanzas del Estado, atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021–2027, así como para la inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEXTO. Para el ejercicio fiscal 2022, se contempla el financiamiento en términos del artículo 61, fracción I inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en caso de no ejercitarse el mismo en los términos de la Ley, se entenderá cero.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, que da cumplimiento a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC

Clasificador por Rubros de Ingresos

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que modifique el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA LEY DE INGRESOS

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	43,268,740,689
Impuestos	4,531,925,969
Impuestos Sobre los Ingresos	16,296,342
Impuestos Sobre el Patrimonio	420,494,568
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	152,975,675
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,886,167,520
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	55,991,864
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	2,641,822,228
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,993,973
Derechos por Prestación de Servicios	2,612,559,640
Otros Derechos	-
Accesorios de Derechos	23,268,615
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	230,381,463
Productos	230,381,463
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	185,066,583
Aprovechamientos	185,066,583
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,679,544,446
Participaciones	17,402,750,927
Aportaciones	13,902,768,330
Convenios	3,245,013,612
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,129,011,577
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027 (PED) es el documento rector del proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y las estrategias gubernamentales, en consecuencia, la orientación del gasto público debe estar enfocado hacia las prioridades y objetivos que se contemplan en el mismo.

La definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública comprenden de esta forma al PED, por lo que la estructura de los recursos guarda congruencia y correlación con los planteamientos definidos en el mismo, que habrá de regir el actuar de la Administración Estatal durante el periodo 2021-2027.

La asignación de los recursos destinado a las políticas, estrategias y líneas de acción para el ejercicio fiscal 2022, estará dirigido hacia los seis ejes rectores establecidos en el PED y que son los siguientes:

1. Salud y vida digna.
2. Educación y Cultura.
3. Economía dinámica y prosperidad familiar.
4. Medio ambiente e infraestructura sostenible.
5. Paz y respeto a las leyes.
6. Gobierno ciudadano.

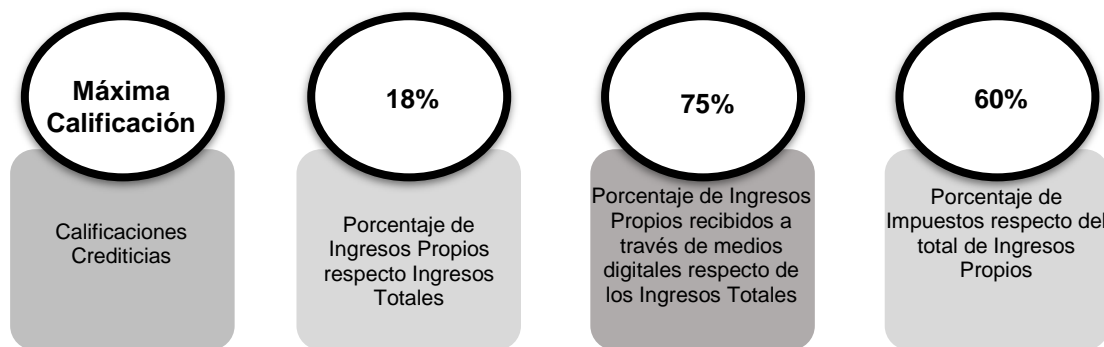
A través del eje 6 “Gobierno Ciudadano” se enfocan las acciones del Gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y herramientas para acercar los servicios a la población, asegurando la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

A través de la estrategia “Finanzas Sanas” del eje 6 se implementarán mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos.

El principal objetivo de esta Ley de Ingresos se enfoca en promover una herramienta jurídica que brinde certeza y orden a la actividad recaudadora generando una estabilidad administrativa y orgánica de las contribuciones que se tienen derecho a percibir en el Estado.

La recaudación es una estrategia financiera que fortalece la Hacienda, además permite garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas fortaleciendo la generación de ingresos propios a través de trámites simplificados y accesibles a la ciudadanía.

6. Gobierno ciudadano.
Acciones del Gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el adecuado uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y herramientas para acercar los servicios a la población, asegurando la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.
a. Finanzas Sanas
Implementar mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos



Nota: Los ejes y estrategias son el anteproyecto del PED que se habrá de publicar en febrero del ejercicio fiscal 2022 conforme a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

A través de las metas de estos indicadores se podrá medir y evaluar la capacidad de la generación de los recursos de la entidad, debido a que los mismos están directamente vinculados al fomento del desarrollo económico y a la generación de empleos.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Los niveles de inflación observados recientemente muestran máximos históricos. En consecuencia, se podría esperar que el Banco de México corrija la tasa de interés al alza, lo que a su vez podría frenar la recuperación económica.

Una balanza comercial negativa implicaría una disminución en las exportaciones de la industria manufacturera, causando restricciones en la cadena de suministros e incidiendo en diversas proporciones en estados como Querétaro.

Finalmente sufrir de nuevo efectos graves en la actividad económica global por secuelas o nuevas olas de la COVID-19.

Lo anterior afectaría de igual manera al Estado como a los Municipios, tanto en el caso de disminución de flujo de recursos por concepto de Participaciones Federales, como en su caso también, con la disminución del pago de contribuciones de carácter local, ya sean de carácter estatal o municipal.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas Estado de Querétaro Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

CONCEPTO (b)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	16,968,944,075	18,837,238,087	20,209,015,779	21,580,882,907	21,601,027,274	22,853,344,577
A. Impuestos	2,733,002,904	2,965,234,691	2,798,519,962	2,852,445,392	2,747,999,288	3,224,075,555
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,196,526,270	1,338,720,911	1,418,134,802	1,515,341,379	1,279,979,064	1,590,960,961
E. Productos	266,188,453	543,951,511	496,227,751	603,169,046	388,276,128	222,115,235
F. Aprovechamientos	772,184,375	910,657,286	160,605,172	200,501,738	173,164,816	208,192,640
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	321,018	231,468	218,613	-	-	-
H. Participaciones	11,695,385,324	12,724,281,616	13,804,133,237	14,809,056,392	15,272,957,067	16,054,709,955
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	305,335,731	354,160,604	1,531,176,242	1,600,368,960	1,738,650,911	1,553,290,231
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,104,330,819	16,257,752,355	17,039,893,692	16,219,243,587	16,117,835,066	15,931,866,876
A. Aportaciones	10,634,322,451	11,099,775,894	11,362,970,832	12,123,461,775	12,643,507,565	12,720,440,376
B. Convenios	-	-	5,676,922,860	4,095,781,812	3,474,327,501	3,211,426,500
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,470,008,368	5,157,976,461	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	34,073,274,894	35,094,990,442	37,248,909,471	37,800,126,494	37,718,862,340	38,785,211,453
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

^{1.} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

^{2.} Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA

Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno

Rúbrica